

1645-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cuarenta y ocho minutos del dieciseis de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón GUACIMO de la provincia LIMON.

Mediante auto n.º 0622-DRPP-2021 de las quince horas con cincuenta y dos minutos del siete de abril del año dos mil veintiuno, este Departamento, comunicó a la agrupación política sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Guácimo, provincia de Limón, celebrada de manera virtual el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, ya que, no fue posible realizar la acreditación de Danne Valeria Elizondo Tenorio, cédula de identidad 702390669, como fiscal propietaria, ya que, fue designada en ausencia y la carta de aceptación adjunta al informe de fiscalización de asamblea presentado por la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones, correspondía a una copia, por otra parte, no procedía la acreditación de Uriel Salas Cerdas, cédula de identidad 701170505, como delegado territorial suplente, toda vez que, su nombramiento fue realizado en ausencia, y a la fecha no constaba la carta de aceptación en el expediente del partido político, en consecuencia, tampoco fue posible acreditar los nombramientos de las señoras Jessica Oviedo Ortega, cédula de identidad 110220505, y Xiomara Córdoba Porras, cédula de identidad 702390679, ambas designadas como delegadas territoriales suplentes, toda vez que, la nómina no cumplía con el principio de paridad de género, y que podían ser acreditadas hasta que el partido de cita cumpliera con la subsanación de la inconsistencia referida al señor Salas Cerdas, razón por la cual, para subsanar tales inconsistencias, la agrupación política debía aportar las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas, de lo contrario, debía celebrar una nueva asamblea cantonal y designar tales cargos. Posteriormente, en fecha siete de mayo del año en curso, el partido político celebra una nueva asamblea cantonal y designa a la señora Danne Valeria Elizondo Tenorio, cédula de identidad 702390669, como fiscal propietaria, y a la señora Hillary Dayana Céspedes Barrantes, cédula de identidad 702470769, como delegada territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

CANTON GUACIMO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113010862	JAVIER VARGAS REYES	PRESIDENTE PROPIETARIO
115470829	FIORELLA DE LOS ANGELES PARKINSON ALANIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
702220653	ALEJANDRO JOSUE GARITA BARQUERO	TESORERO PROPIETARIO
702390679	XIOMARA CORDOBA PORRAS	PRESIDENTE SUPLENTE
701820365	JAIRO TORRES NARVAEZ	SECRETARIO SUPLENTE
110220505	JESSICA OVIEDO ORTEGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702390669	DANNE VALERIA ELIZONDO TENORIO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702220653	ALEJANDRO JOSUE GARITA BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115470829	FIORELLA DE LOS ANGELES PARKINSON ALANIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701820365	JAIRO TORRES NARVAEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116240416	MARIA FERNANDA ORDOÑEZ LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
113010862	JAVIER VARGAS REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
702470769	HILLARY DAYANA CESPEDES BARRANTES	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en cuenta la agrupación política, que la estructura del cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/avh/kdj

C.: Exp. n.º205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: (2148, 01734/ 2149,01700/ 6159, 05090/ 6667, 05768) **-2021**